



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL REALIZADA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO 330026823000134.

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD – FOLIO 330026823000134

Con fecha 17 de enero de 2023, fue presentada una **solicitud de acceso a la información pública** a través del Sistema de Solicitud de Acceso a la Información (**SISAI**) de la Plataforma Nacional de Transparencia (**PNT**), en la cual se requiere:

“Solicito conocer lo siguiente:

- Perfiles de puesto de todas las plazas existentes adscritas a la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia, en donde se describan los requisitos académicos y años de experiencia solicitados.

- Expediente completo de la C. DOLORES GERALDINE GACHUZ MARTINEZ en el que se incluya título académico y cédula profesional de los grados académicos que dice ostentar.

Datos complementarios: Consultar a la Dirección General de Recursos Humanos y de Servicio Exterior”(Sic)

II. TURNO DE LA SOLICITUD

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud de acceso a la información pública a la **Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos (DGSERH)**, para que en el ámbito de su competencia atendiera la misma.

III. RESPUESTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Con fecha 14 de febrero de 2023, a través de correo electrónico No. DSE-DRLG10144, la **DGSERH** manifestó lo siguiente:

“Sobre el particular y con fundamento en lo establecido en el artículo 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de conformidad con los registros proporcionados por las áreas de esta DGSEPH, en apego a lo dispuesto en los artículos 6° y 130° cuarto párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito detallar lo siguiente:





Respecto a **“Perfiles de puesto de todas las plazas existentes adscritas a la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia, en donde se describan los requisitos académicos y años de experiencia solicitados.”** (sic) se informa que de conformidad con lo establecido en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 30 de noviembre de 2018, la Cancillería durante los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021 llevó a cabo gestiones ante la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal para la presentación del proyecto de Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores (RISRE), así pues, el 14 de junio del 2021 se publicó el Reglamento mencionado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que al día de hoy la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, en coordinación con todas las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados llevan a cabo los trabajos de actualización de las estructuras y perfiles de puesto.

En ese contexto, los trabajos de actualización a los que se hace referencia, consisten en crear una estructura en apego a las disposiciones aplicables en la materia, que resulte presupuestalmente viable, misma que deberá de tener diversas aprobaciones, tanto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con los criterios técnicos del Diseño y Transformación establecidos en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, así como, a lo previsto en el artículo 42 fracción XXVIII del RISRE mismo que señala:

ARTÍCULO 42. La Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos está a cargo de un Director General, quien tiene las facultades siguientes:

XXVIII. Analizar y evaluar las modificaciones a la estructura orgánica de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, para someterlas a aprobación y registro de las dependencias competentes de la Administración Pública Federal;

Cabe mencionar que los puestos que integran las estructuras de las Instituciones, se establecerán a partir de la descripción, perfil y valuación, que es el proceso para determinar los elementos básicos de un puesto, así mismo, dicho proceso aplica a aquéllos que se ubican en los grupos del “P” al “G” del tabulador de curva salarial central, o sus homólogos en otros tabuladores, incluyendo las plazas de carácter eventual.

Por lo anterior, una vez que se tengan concluidos los trabajos señalados en los párrafos que antecede se estará en posibilidades de proporcionar la información requerida.

En relación a **“Expediente completo de la C. DOLORES GERALDINE GACHUZ MARTINEZ en el que se incluya título académico y cédula profesional de los grados académicos que dice ostentar”** (sic) me permito informar que el expediente de la C. Dolores Geraldine





Gachuz Martínez, incluyendo el último comprobante de estudios, obra de manera física en los archivos de esta DGSERH, por lo que se ponen a disposición del solicitante previo pago de derechos de reproducción **31 fojas útiles**, de conformidad con lo establecido en el **artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública** y en versión pública, en razón de contener datos personales por considerarse confidenciales de conformidad con el **artículo 113 fracción I**, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**).

En ese sentido, se comunica que los documentos a entregar contienen los siguientes datos clasificados:

DATOS CLASIFICADOS	MOTIVACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
Firma	Refiere a la afirmación de la individualidad, pero sobre todo de voluntariedad. En el primer aspecto, significa que ha sido la persona firmante y no otra quien ha suscrito el documento; en el segundo que se acepta los que allí se manifiesta. Esta puede ser compuesta por el nombre y apellido, o título de una persona que ésta pone con rúbrica al pie de un documento escrito de mano propia o ajena para darle autenticidad o para obligarle a lo que en él se dice.	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. • Trigésimo octavo fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Domicilio	Dicho dato se asocia a la persona física y dado que la información consta del lugar donde reside. Derivado de lo anterior se debe proteger ese dato personal que hace identificable a la persona física y permitiendo su localización.	
Código QR	Documento electrónico mediante el cual se puede acceder a la identidad de un sujeto reflejando información que contiene datos personales que hacen identificable al titular de los mismos.	

DATOS CLASIFICADOS	MOTIVACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
CURP	Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar de su titular la fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, esa información distingue a su titular	Artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





	<i>plenamente del resto de los habitantes, por lo que la misma lo identifica o identificaría, en consecuencia, se trata de un dato personal que ha de protegerse</i>	<i>Trigésimo octavo fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</i>
Código de Barras del CURP	<i>Con el cual se accede a la clave alfanumérica denominada CURP</i>	
Entidad de Registro CURP	<i>Permite conocer la entidad de registro del individuo</i>	
Entidad, municipio, año de Registro CURP	<i>Permite conocer la entidad de registro del individuo.</i>	
Numero de libro, acta o foja contenida en el CURP del acta de nacimiento	<i>Datos del documento comprobatorio cuando la CURP este asociada y vinculada un acta de nacimiento de personas mexicanas, lo que significa que los datos de identidad contenidos en esa CURP han sido verificados.</i>	
Folio CURP	<i>Folio asignado al registro del CURP del individuo</i>	
Fecha de Inscripción CURP	<i>Permiten conocer, la fecha en que individuo realizo su registro de la CURP</i>	
Registro Federal de Contribuyentes de personas físicas	<i>Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar del titular de la misma, fecha de nacimiento y la edad de la persona, siendo la homoclave que la integra única e irrepitable, da ahí que sea un dato personal que debe protegerse</i>	
Fecha de inicio de Operaciones de la Cedula de Identificación fiscal	<i>Permiten conocer, la fecha en que individuo se inscribió e inicio operaciones fiscales</i>	

DATOS CLASIFICADOS	MOTIVACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
Código de Barras del RFC	<i>Con el cual se accede a la clave alfanumérica denominada RFC</i>	<i>Artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i>
Lugar y Fecha de emisión del RFC	<i>Permiten conocer, la fecha y el lugar en que individuo realizo el traite de emisión del RFC</i>	





Código QR del RFC	Documento electrónico mediante el cual se puede acceder a la identidad de un sujeto reflejando información que contiene datos personales que hacen identificable al titular de los mismos	Trigésimo octavo fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Sello digital del SAT, ID CIF del RFC	Documento electrónico mediante el cual una autoridad de certificación (SAT) garantiza la vinculación entre la identidad de un sujeto y su clave pública, reflejan información que contiene datos personales que hacen identificable al titular de los mismos.	
Fecha de último cambio de estado	Permiten conocer, la fecha en que individuo cambio de estado	
Estatus en el padrón	Señala si una persona está activa o inactiva en su actividad económica	
Datos del acta de nacimiento	Tales como, Fecha de expedición, Número de registro, Entidad Federativa, Municipio, Año de Registro, Número de Libro, Número de Acta o Foja, con los cuales se puede acceder al Acta de nacimiento de así requerirla en el Registro Civil, haciendo identificable a la persona	

DATOS CLASIFICADOS	MOTIVACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
Fecha de nacimiento	Por su propia naturaleza, incide en la esfera privada de las personas, dado que permite el conocimiento de la edad de un individuo.	Artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Lugar de nacimiento	Información que incide en la esfera privada de las personas, con base en éste puede determinarse su origen, vecindad o proferir un gentilicio a su titular, por lo cual es un dato personal que debe protegerse	Trigésimo octavo fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Sexo	Se refiere a las características biológicas y fisiológicas, que definen y distinguen a hombres y mujeres.	

[Handwritten signature and initials in blue ink]





Clave de elector	<i>Composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto se trata de un dato personal que debe ser protegido</i>	
Año de registro, Año de emisión, así como fecha de vigencia	<i>Permiten conocer, en ciertos casos, el año en que individuo se convirtió en elector y la fecha en que deja de tener validez su credencial</i>	
Estado, Municipio, Localidad y Sección	<i>Revela donde puede votar un ciudadano, también está relacionado a la circunscripción territorial en la que debe ejercer el voto, por lo que está referida a un aspecto personal del individuo y debe considerarse como confidencial</i>	

DATOS CLASIFICADOS	MOTIVACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
Edad	<i>Se refiere a la información natural de tiempo que ha vivido una persona, que por su propia naturaleza incide en la esfera privada de las personas, así si el dato corresponde a los años cumplidos por una persona física identificable, o si en el caso, a través de su composición por la</i>	Artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Trigésimo octavo fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Fotografía	<i>Constituye la reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, por lo que representan un instrumento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual. Relacionado con la imagen que identifica a un individuo o lo hace identificable.</i>	





Huella Dactilar	Es la impresión visible o moldeada que produce el contacto de las crestas papilares de un dedo de la mano sobre una superficie. Es un dato biométrico que registra las características únicas que identifican a una persona, por lo que se trata de un dato personal, que debe ser protegido	
Número identificador OCR	Corresponde al denominado "reconocimiento Óptico de Caracteres", en este sentido, se considera que dicho número de control, al contener el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, por lo cual constituye un dato personal en razón de que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable	

DATOS CLASIFICADOS	MOTIVACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
Espacios necesarios para marcar el año y elección	Constituyen información personal, porque permite conocer cuando una determinada persona ejerció su derecho al voto, por lo que se debe proteger mediante la clasificación	
Barra Magnética	Se accede a la Información personal del Titular	Artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de
Estado Civil	Dato o característica de orden legal, civil y social, implica relaciones de familia o parentesco, y en razón de la finalidad para el que fue obtenido precisa su protección, al resultar un dato personal.	Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Correo electrónico	Dirección electrónica de la cuenta de correo electrónico que utilizan habitualmente los particulares en sus comunicaciones privadas, que pueden contener en su integración de forma voluntaria o involuntaria información acerca de su titular, como son nombre y apellidos, fecha de nacimiento, país de residencia (en razón del dominio utilizado), o si ésta se integra de una denominación abstracta o de una combinación	Trigésimo octavo fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





	<i>alfanumérica, y se utiliza vinculada con una contraseña para acceso a servicios, bancarios, financieros, seguridad social o redes sociales, proporcionado para un determinado fin, debe considerarse dicha cuenta como dato personal y protegerse</i>	
Teléfono particular	<i>Dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado por empresa o compañía que lo proporciona, y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, se trata de un dato personal que debe protegerse</i>	
Periodos en los que curso los distintos niveles educativos	<i>Constituyen información personal que denota la duración que llevo a la persona concluir sus estudios por lo que hace de éste un dato personal y su protección resulta necesaria</i>	
Matrícula de estudiante	<i>Código de identificación único que se otorga a los estudiantes en su primer ingreso, sirve para identificarles en su permanencia como estudiantes en nivel universitario, constituyen un dato personal que debe ser protegido.</i>	
Calificaciones que revelan el aprovechamiento o académico de una persona y trayectoria académica	<i>Corresponde a registros en bases de datos, instrumentos o mecanismos de evaluación, en su caso, en un certificado oficial o en un documento emitido por una institución particular, que revelan las calificaciones sobre el aprovechamiento escolar o académico de una persona física identificada o identificable, en tanto atañen a su vida privada se trata de un dato personal, que debe ser protegido</i>	
Promedio	<i>Corresponde a registros en bases de datos, instrumentos o mecanismos de evaluación, en su caso, en un certificado oficial o en un documento emitido por una institución particular, que revelan las calificaciones sobre el aprovechamiento escolar o académico de una persona</i>	

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]





	identificada o identificable, en tanto atañen a su vida privada se trata de un dato personal.	
--	---	--

Asimismo, respecto al Acta de Nacimiento, que obra dentro del expediente solicitado, se informa que ese documento se clasifica en su totalidad, dado que el mismo es integrado por datos personales, como son:

- Lugar y fecha de nacimiento.
- Nombre del menor al que se registra.
- Nombres de los padres, abuelos y testigos.
- Número de acta.
- Número de libro.
- Número de oficialía.
- CURP de los padres y testigos.
- Nacionalidad
- Domicilio
- Huella del registrado.
- Códigos de Verificación
- Código QR

Respecto al comprobante de domicilio, que obra dentro del expediente solicitado, se declara la clasificación del mismo, de conformidad con el artículo **113 fracción I de la LFTAIP**, dado que la finalidad de requerir el mismo es en razón de acreditar el lugar en que reside, por lo cual dicho dato se tendría que testar, así como prácticamente todo el documento, aunado a que no contribuye en la rendición de cuentas.

De igual manera se informa que dentro del expediente obran **certificados individuales de seguros**, por lo que se informa que dichos documento se clasifican en su totalidad, en razón que los mismos contienen datos personales, como son:

- No. de póliza
- No. de certificado
- Datos del asegurado
- Relación de asegurados
- Formas de pago

[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]





- Montos aportados al seguro
- Coberturas del seguro
- Suma asegurada
- Coaseguro
- Deducible
- Fecha de expedición
- Vigencia del certificado
- Beneficiarios

Cabe señalar que la información descrita detalla aspectos relacionados con el patrimonio de una persona física, la cual constituye información que debe de protegerse, toda vez que la publicidad de la misma afecta la esfera de privacidad de una persona, sea o no servidor público, por lo que deben protegerse de conformidad con el **artículo 113 fracción I**, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

Por lo antes expuesto y de conformidad con los artículos **118** y **140** de la LFTAIP se solicita que, por su conducto, se someta a consideración del Comité de Transparencia, a efecto de que dicho Órgano Colegiado confirme la declaración de clasificación de los datos que se testaran por esta unidad administrativa en la documentación requerida y la declaración de clasificación como confidencial en su totalidad del Acta de Nacimiento, Comprobante de Domicilio y los certificados individuales de seguro colectivo de gastos médicos." (Sic)

En esa tesitura, este Comité de Transparencia procede a valorar las manifestaciones expuestas por la unidad administrativa correspondiente, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la declaratoria de clasificación de información confidencial hecha por la unidad administrativa, de conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, y 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

Segundo.- Que la **DGSE RH** puso a disposición, previo pago de derechos, la **versión pública** del expediente de la persona indicada en la solicitud, constante de **treinta y un (31)** fojas útiles, mismo que obra de manera física, dentro del cual obra la información solicitada.





Tercero. Que la **DGSERH** declaró como confidencial la información contenida en la **versión pública** que realizará respecto el expediente de la persona indicada en la solicitud, de conformidad con lo siguiente:

Datos que se testarán: Firma; domicilio; Código QR; Clave Única de Registro de Población (**CURP**); código de barras **CURP**; Entidad; Municipio y año de registro de la **CURP**; número de libro, acta o foja contenida en el **CURP** del acta de nacimiento; folio **CURP**; fecha de inscripción **CURP**; Registro Federal de Contribuyentes de personas físicas (**RFC**); fecha de inicio de operaciones de la cedula de Identificación fiscal; código de barras del **RFC**; lugar y fecha de emisión del **RFC**; Código QR del **RFC**; sello digital del SAT; ID CIF del **RFC**; fecha de último cambio de estado; estatus en el padrón; datos del acta de nacimiento; fecha de nacimiento; lugar de nacimiento; sexo; clave de elector; año de registro; año de emisión así como fecha de vigencia; Estado, Municipio, Localidad y Sección; edad; fotografía; huella dactilar; número identificador OCR; espacios necesarios para marcar el año y elección: barra magnética; estado civil; correo electrónico; teléfono particular; periodos en los que curso los distintos niveles educativos; matrícula de estudiante; calificaciones que revelan el aprovechamiento académico de una persona, trayectoria académica y promedio.

Clasificación de la información: CONFIDENCIAL.

Fundamento de la Clasificación de la información: Artículos 113; fracción I de la **LFTAIP**, así como el numeral Trigésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Motivación de la Clasificación de la información como confidencial: Toda vez que:

- **Firma:** Refiere a la afirmación de la individualidad, pero sobre todo de voluntariedad. En el primer aspecto, significa que ha sido la persona firmante y no otra quien ha suscrito el documento; en el segundo que se acepta los que allí se manifiesta. Esta puede ser compuesta por el nombre y apellido, o título de una persona que ésta pone con rúbrica al pie de un documento escrito de mano propia o ajena para darle autenticidad o para obligarle a lo que en él se dice.
- **Domicilio:** El mismo se asocia a la persona física, dado que la información consta del lugar donde reside, hace identificable a la persona física y permitiendo su localización.
- **Código QR:** Documento electrónico mediante el cual se puede acceder a la identidad de un sujeto reflejando información que contiene datos personales que hacen identificable al titular de los mismos.





- **CURP:** Los datos que lo conforman hacen identificable a la persona, en razón de que la CURP contiene datos como letras que corresponden al nombre, la fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, sexo, homoclave y un dígito verificador que son asignados de manera única e individual por la Secretaría de Gobernación. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona del resto de los habitantes del país.
- **Código de Barras CURP:** Con el cual se accede a la clave alfanumérica denominada CURP.
- **Entidad, municipio, año de Registro CURP:** Permite conocer la entidad de registro del individuo.
- **Número de libro, acta o foja contenida en el CURP del acta de nacimiento:** Datos del documento comprobatorio cuando la CURP este asociada y vinculada un acta de nacimiento de personas mexicanas, lo que significa que los datos de identidad contenidos en esa CURP han sido verificados.
- **Folio CURP:** Folio asignado al registro de la CURP del individuo.
- **Fecha de Inscripción CURP:** Permiten conocer, la fecha en que individuo realizó su registro de la CURP.
- **RFC:** Se trata de una clave de carácter fiscal, único e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, vinculado al nombre de su titular, siendo la homoclave que la integra, única e irrepetible, permite identificar a la persona.
- **Fecha de inicio de Operaciones de la Cedula de Identificación fiscal:** Permiten conocer, la fecha en que individuo se inscribió e inicio operaciones fiscales.
- **Código de Barras del RFC:** Con el cual se accede a la clave alfanumérica denominada RFC.
- **Lugar y Fecha de emisión del RFC:** Permiten conocer, la fecha y el lugar en que individuo realizo el traite de emisión del RFC.
- **Código QR del RFC:** Documento electrónico mediante el cual se puede acceder a la identidad de un sujeto reflejando información que contiene datos personales que hacen identificable al titular de los mismos
- **Sello digital del SAT, ID CIF del RFC:** Documento electrónico mediante el cual una autoridad de certificación (SAT) garantiza la vinculación entre la identidad de un sujeto y su clave pública, reflejan información que contiene datos personales que hacen identificable al titular de los mismos.





- **Fecha de último cambio de estado:** Permiten conocer, la fecha en que individuo cambio de estado.
- **Estatus en el padrón:** Señala si una persona está activa o inactiva en su actividad económica.
- **Datos del acta de nacimiento:** Tales como, Fecha de expedición, Número de registro, Entidad Federativa, Municipio, Año de Registro, Número de Libro, Número de Acta o Foja, con los cuales se puede acceder al Acta de nacimiento de así requerirla en el Registro Civil, haciendo identificable a la persona.
- **Sexo:** Se refiere a las características biológicas y fisiológicas, que definen y distinguen a hombres y mujeres.
- **Clave de elector:** Composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto se trata de un dato personal que debe ser protegido.
- **Año de registro, año de emisión, así como fecha de vigencia:** Permiten conocer, en ciertos casos, el año en que individuo se convirtió en elector y la fecha en que deja de tener validez su credencial.
- **Estado, Municipio, Localidad y Sección:** Revela donde puede votar un ciudadano, también está relacionado a la circunscripción territorial en la que debe ejercer el voto, por lo que está referida a un aspecto personal del individuo y debe considerarse como confidencial.
- **Fecha de nacimiento:** Por su propia naturaleza, incide en la esfera privada de las personas, dado que permite el conocimiento de la edad de un individuo.
- **Lugar de nacimiento:** Con base en este dato se puede determinar el origen de una persona, por lo cual lo hace identificable y por ello, un dato personal que incide en la esfera privada de las personas.
- **Edad:** Se refiere a la información natural de tiempo que ha vivido una persona, que por su propia naturaleza incide en la esfera privada de las personas.
- **Fotografía:** Constituye la reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, por lo que representan un instrumento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual. Relacionado con la imagen que identifica a un individuo o lo hace identificable.

[Handwritten signature and scribbles in blue ink]





- **Huella Dactilar:** Es la impresión visible o moldeada que produce el contacto de las crestas papilares de un dedo de la mano sobre una superficie. Es un dato biométrico que registra las características únicas que identifican a una persona.
- **Número identificador OCR:** Corresponde al denominado "reconocimiento Óptico de Caracteres", en este sentido, se considera que dicho número de control, al contener el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, por lo cual constituye un dato personal en razón de que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable.
- **Espacios necesarios para marcar el año y elección:** Constituyen información personal, porque permite conocer cuando una determinada persona ejerció su derecho al voto, por lo que se debe proteger mediante la clasificación.
- **Barra Magnética:** Se accede a la Información personal del Titular.
- **Estado Civil:** Es la situación de las personas físicas determinada, de si se encuentra solo o en pareja y, dentro de esta última situación, si lo está de iure o de facto, que establece ciertos derechos y deberes, lo cual hace identificable la vida afectiva o familiar de una persona.
- **Correo electrónico:** Dirección electrónica de la cuenta de correo electrónico que utilizan habitualmente los particulares en sus comunicaciones privadas, que pueden contener en su integración de forma voluntaria o involuntaria información acerca de su titular, como son nombre y apellidos, fecha de nacimiento, país de residencia (en razón del dominio utilizado), o si ésta se integra de una denominación abstracta o de una combinación alfanumérica, y se utiliza vinculada con una contraseña para acceso a servicios, bancarios, financieros, seguridad social o redes sociales, proporcionado para un determinado fin, debe considerarse dicha cuenta como dato personal y protegerse.
- **Teléfono particular:** Dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado por empresa o compañía que lo proporciona, y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, se trata de un dato personal que debe protegerse.
- **Periodo en el que curso los distintos niveles educativos:** Constituye información personal que denota la duración que llevó a la persona concluir sus estudios por lo que hace de éste un dato personal y su protección resulta necesaria.
- **Matrícula de estudiante:** Código de identificación único que se otorga a los estudiantes en su primer ingreso, sirve para identificarles en su permanencia como



estudiantes en nivel universitario, constituyen un dato personal que debe ser protegido.

- **Calificaciones que revelan el aprovechamiento académico de una persona y trayectoria académica:** Corresponde a registros en bases de datos, instrumentos o mecanismos de evaluación, en su caso, en un certificado oficial o en un documento emitido por una institución particular, que revelan las calificaciones sobre el aprovechamiento escolar o académico de una persona física identificada o identificable, en tanto atañen a su vida privada se trata de un dato personal, que debe ser protegido
- **Promedio:** Corresponde a registros en bases de datos, instrumentos o mecanismos de evaluación, en su caso, en un certificado oficial o en un documento emitido por una institución particular, que revelan las calificaciones sobre el aprovechamiento escolar o académico de una persona identificada o identificable, en tanto atañen a su vida privada se trata de un dato personal.

Cuarto.- Que la **DGSERH** clasificó como confidencial el acta de nacimiento, que se encuentra dentro del expediente se informa que este documento se clasifica en su totalidad, dado que contiene datos personales, como son:

- Lugar y fecha de nacimiento.
- Nombre del menor al que se registra.
- Nombres de los padres, abuelos y testigos.
- Número de acta.
- Número de libro.
- Número de oficialía.
- CURP de los padres y testigos.
- Nacionalidad
- Domicilio
- Huella del registrado.
- Códigos de Verificación
- Código QR

Asimismo, clasificó como confidencial al comprobante de domicilio, que obra dentro del expediente solicitado, dado que la finalidad de requerir el mismo es en razón de acreditar el lugar en que reside.

De igual forma la **DGSERH** clasificó como confidencial los certificados individuales de seguro colectivo de gastos médicos, en razón de que contiene datos personales siguientes:

- No. de póliza
- No. de certificado





- Datos del asegurado
- Relación de asegurados
- Formas de pago
- Montos aportados al seguro
- Coberturas del seguro
- Suma asegurada
- Coaseguro
- Deducible
- Fecha de expedición
- Vigencia del certificado
- Beneficiarios

Dichos datos se relacionan con aspectos vinculados al patrimonio de una persona física, la cual constituye información que debe de protegerse, toda vez que la publicidad de la misma afecta la esfera de privacidad de una persona, sea o no servidor público, por lo que deben protegerse de conformidad con el artículo 113 fracción I, de la **LFTAIP**.

Quinto.- Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, 65 fracción II, 97, 98, 110, fracción VIII, 113 fracción I, 118 y 140 de la **LFTAIP**, así como el numeral Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, este Comité de Transparencia emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se confirma la clasificación como **confidencial** de la información que será testada y se aprueban las **versiones públicas** que realizará la **DGSERH**, respecto del expediente de la persona indicada en la solicitud, en el ámbito de su estricta responsabilidad, entendiéndose que el resto de la información es de carácter público, conforme a lo señalado en el Considerando Tercero de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se confirma la clasificación como **confidencial** realizada por la **DGSERH**, respecto el acta de nacimiento, comprobante de domicilio, así como los certificados individuales de seguro colectivo de gastos médicos, contenidos dentro del expediente de la persona indicada en la solicitud, conforme a lo señalado en el Considerando Cuarto de la presente resolución.

TERCERO.- Comuníquese al solicitante mediante la vía elegida al presentar la solicitud de acceso a la información pública al rubro señalada, la disposición de **treinta y**





un (31) fojas útiles, previo pago de derechos, de la información referida en el Considerando Segundo de la presente resolución.

- CUARTO.-** NOTIFÍQUESE copia de la presente resolución al solicitante, a través de la vía elegida al presentar la solicitud de acceso a la información pública.
- QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet de esta dependencia.
- SEXTO.-** Se hace del conocimiento del solicitante, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 147 y 148 de la **LFTAIP**, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por escrito, o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el **INAI** o ante esta Unidad de Transparencia, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, medio de impugnación que deberá contener los requisitos previstos en el artículo 149 de la **LFTAIP**.

Así lo resolvieron, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día 14 de febrero de 2023.

ADRIANA GARCÍA ARIAS
Miembro Suplente del Comité de Transparencia y Directora Jurídica de Acceso a la Información

SILVIA LÓPEZ PARRA
Miembro Suplente del Comité de Transparencia y Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

GUILLERMO SIERRA ARAUJO
Miembro Suplente del Comité de Transparencia y Director de Archivos en la Dirección General del Acervo Histórico Diplomático



